



REGLAMENTO DE SESIONES DE JUNTA PARROQUIAL RURAL

GAD PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA

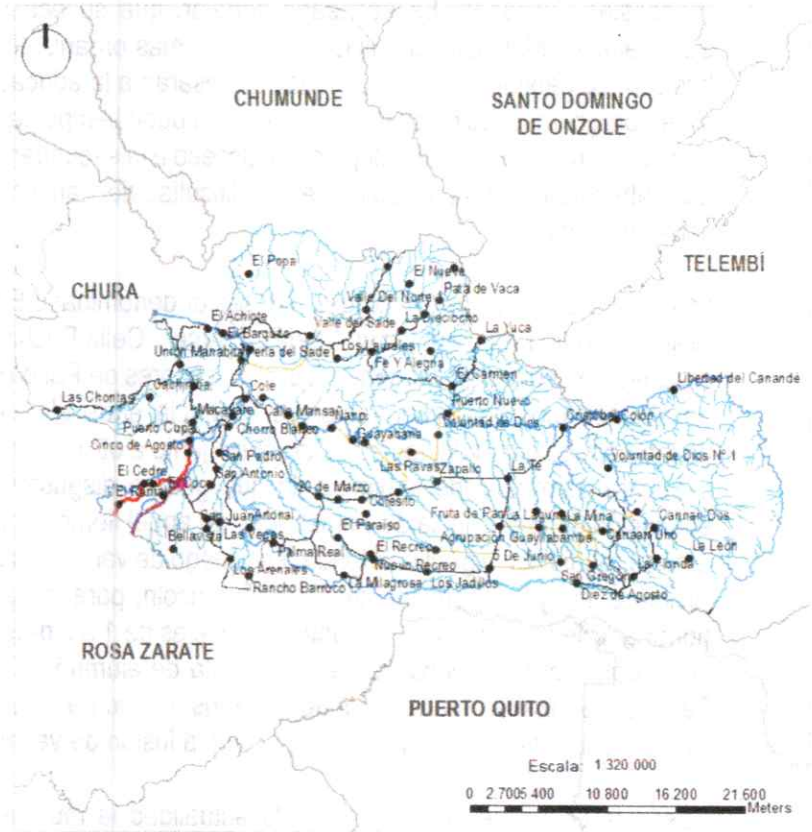
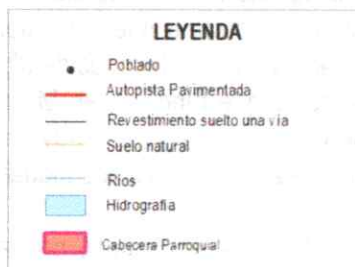
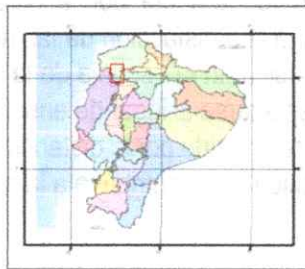
Dennis Torres Cuenca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

Contenido

ANTECEDENTES HISTORICOS.....	1
CONSIDERANDO	4
TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES.....	6
CAPÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES	6
TITULO II: DE LAS SESIONES	6
CAPITULO II: SESIÓN INAUGURAL	8
CAPITULO III: SESIÓN ORDINARIA	9
CAPITULO IV: SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	10
CAPITULO V: SESIÓN CONMEMORATIVA.....	11
TITULO III: PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO	11
CAPITULO I: DEL EJECUTIVO.....	11
CAPITULO I: DE LOS VOCALES.....	12
CAPITULO III: DE LAS VOTACIONES	13
CAPITULO IV: DE LAS SESIONES VIRTUALES	14
TITULO IV: INFRACCIONES AL REGLAMENTO	16
CAPÍTULO I: DISCIPLINA PARLAMENTARIA	16
CAPITULO II: SANCIONES Y MULTAS.....	17

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 PARROQUIA RURAL DE MALIMPIA**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS



La parroquia Malimpia del Cantón Quindío en el siglo XVIII no era más que una espesa montaña con vegetación difícil de caminar, pero rica en clima tropical y lluvioso, con su flora y fauna muy variada, con una población de mosquitos y reptiles venenosos, que hacían de esta región un lugar difícil para la existencia de la especie humana. Las primeras familias en llegar hasta estos territorios procedente de Tumaco y Barbacoa, Colombia fueron el señor León Valencia Wila, Natividad Quiñones, su hijo Gabriel Valencia, Posteriormente llegaron otras familias la misma que fueron poblando poco a poco la zona, luego llegaron Jacinto Rodríguez, Natalio Rodríguez, Pedro Macías Quiñones, Victoria Vivero Morales, Irene Montezuma, Florinda Montezuma Marcelino Cabezas, y Esteban Hurtado, Carlos Alfonso Nazareno, Pastora González (mamá de Jaime Hurtado) entre otros. Gabriel Valencia tuvo 8 hijos Salomón V. Julio V. Delfida V. mi abuela, Eulices V, Alfredo V. José V. Antonia V. Segundo V.

La abundante caza y pesca facilitaron la alimentación de los primeros moradores que pronto se dedicaron al cultivo, de la tierra para producir banano, caucho, yuca, y coco etc. Al notar la zona fértil en fauna y flora por sus ríos Esmeraldas, Malimpia, Guayllabamba los emigrantes no dudaron de traer a sus familias, hasta este paradisiaco lugar. Quienes fueron los primeros poseedores del terreno que hoy lleva el nombre de Malimpia, ellos con el paso del tiempo donaron una parte a las nuevas familias que llegaban, estos nuevos habitantes en su mayoría se asentaron en el río Esmeraldas, esto sucedió por mucho tiempo utilizando el río como medio de transporte estos colonos construían balsas hechas de trozos de madera, su forma de convivir fue muy peculiar intercambiaban alimentos entre los vecinos.

Los habitantes de la parroquia de Malimpia fueron dueños de sus propios terrenos donde se dedicaron al cultivo de tagua, caucho, piquigüa, balsa, caña guadua, ya para el año del 50 vino el auge bananero llegando hasta Quinindé causando un impacto muy favorable para la población. El banano en esa época era negociado por los dueños de los barcos, quienes lo recogían en las lanchas que hacían el recorrido hasta las orillas del río Esmeraldas, este trabajo fue realizado por algunos moradores entre ellos el señor: Wenceslao Quiñones. Es necesario señalar, que su ecología marcadamente por la cercanía al río Esmeraldas y Malimpia, condicionaron las formas organizativas para la satisfacción de las necesidades básicas. Lo habitual era que los niños ingresaran a la educación básica en la escuela de la comunidad, sin embargo, muchos niños debían invertir un buen tiempo para desplazarse al lugar de enseñanza, dado que estaban en su mayoría alejados, el acceso a la secundaria era restringido por la distancia que existía a la cabecera cantonal de Quinindé y la dificultad del camino, situación que contribuyó a la migración de varias familias.

La primera escuela que hubo, fue en el sector denominado El Coco, esta escuela funcionó algunos años teniendo como profesora la Lic. María Liz Arce y Celia Pachito, como el sector de la cabecera estaba en crecimiento decidieron cambiarla, pero los señores de Paso Punte no aceptaron y esto originó malestar en algunos moradores del sector de Malimpia entre ellos el Sr. Carlos Alfonso Nazareno, quien se desempeñaba como dirigente. Se organizó junto a otros moradores y decidieron trasladar la escuela a la cabecera parroquial de Malimpia, lo que generó disgustos entre los dos sectores. El supervisor de educación de la provincia de Esmeraldas de aquel tiempo el Lic. Eduardo Sotomayor al darse cuenta de esto se reunió con algunas autoridades y luego de varias sesiones decidió viajar a Estados Unidos donde recibió el apoyo del presidente Abraham Lincoln, para la construcción de una nueva escuela, está en honor a él lleva su nombre, brindaba los niveles de 1 a 3 de educación básica, después de algunos años la escuela Abraham Lincoln se cerró por falta de alumnos. La escuela que funcionó en Malimpia fue la Federico Gonzales Suarez que luego se fusiona con el Colegio Nacional Malimpia y hoy conforman la Unidad Educativa del Milenio Malimpia con la fusión de varias escuelas de los recintos aledaños.

Desde la época de los 30 y hasta la actualidad la música de Malimpia se destacó por la forma de interpretar y por su baile, raíces africanas. Transmitiendo su mensaje de alegría y diversión de los primeros afros, utilizaron instrumentos propios de la región los que corresponden al género de la percusión, tales instrumentos como la marimba, el bombo, cununo, guasa, maracas y que eran elaborados por ellos mismo, hoy en día los intérpretes de la marimba son escasos, uno de los principales intérpretes de la marimba fue el Sr. Jacinto Rodríguez. En todas partes de nuestro continente los españoles conquistaban y les ponían nombres a los lugares conquistados.

Los primeros afros que habitaron el territorio de Malimpia se organizaron y trabajaron el área donde vivían, fueron duro los momentos que pasaron para conseguir el agua sin contar con un sistema de agua potable, resulta que los primeros habitantes que llegaron de Colombia y Esmeraldas se asentaron en las orillas de los ríos de los cuales utilizaban el agua para el consumo, en el año 50 llega a Quinindé el boom bananero al lugar conocido como la puntilla la utilización de detergentes y el paso de las embarcaciones que diariamente recogían el banano en las orillas del río Esmeraldas, esto provocaba la contaminación del río. El territorio de Malimpia tenía microcuencas lo que permitió a los pobladores solucionar el inconveniente del agua. En la parte de atrás del poblado pasaba un estero que tenía el agua más clara decidieron consumir esa agua, unos viajeros que ya conocían el lugar y que siempre pasaban les gritaron agarren no más que esa agua es "mas limpia", y desde ese momento se bautizó el territorio con el nombre de Malimpia.

La Parroquia Malimpia, fundada el 16 de octubre de 1950, Legalizado mediante Acuerdo Ministerial No 1141 del Concejo Cantonal de Esmeraldas en la administración de Don Telémaco Cortés Bueno en calidad de Alcalde, publicado en el Registro Oficial N° 699 del 28 de Diciembre de 1950, comunicado al

Palacio Nacional de Quito el 19 de diciembre de 1950, por el Presidente Constitucional de la República Galo Plaza Lasso, el Ministro de Gobierno y Municipalidades, el concejo cantonal de Esmeraldas considerando que entre la cabecera parroquial de Viche y Rosa Zarate había una distancia de más de 80 km y que en este sector se encontraba un número considerable de recintos acuerdan elevar a categoría de parroquia rural al recinto Malimpia con los siguientes límites: al NORTE: margen derecho del río Calvario; por el SUR: Margen derecho del río apagase aguas arriba; al ESTE: Parroquia Rosa Zarate; y al OESTE. Parroquia Rosa Zarate, con los siguientes recintos: Barquito, Chorro Blanco, Sade, Perla del Sade, Corriente Grande, Cole, Bocana del Guayllabamba, La Venadera, Artonal, Palma Real, Churero, Macayares, Cupa, Vuelta Silencia, Cedral, Culebrin, Malimpia, El Arenal, El Coco, Barro Viejo, El Cedro, Cumbanchira, Puente de Cupa y Zapotal.

Ahora Malimpia es la Parroquia más extensa y muy importante del Cantón Quinindé, por su importante producción agrícola, ganadera, comercial, deportiva y muy conservadora de sus costumbres y tradiciones propias de sus antepasados que hacen un atractivo turístico de la zona. Para llegar a la cabecera parroquial de Malimpia contamos con dos vías de acceso terrestre desde la ciudad de Quinindé, la principal es por la vía Arenales, el medio de transporte principal es la Cooperativa Quinindé, este territorio se encuentra ubicado a 20 kilómetros del cantón del mismo nombre; la otra vía es la Coco Pal Cien con 10,50 km., sin dejar a un lado que también podemos llegar en canoa por el río Esmeraldas el cual se forma al unificarse el río Quinindé en la zona llamada la Puntilla.

Los terrenos donde se asienta la cabecera parroquial pertenecían a la Sra. Natividad Quiñónez y fueron adquiridos a través de compras públicas por el Consejo Cantonal de Esmeraldas en la administración del Sr. Jorge Chiriboga Cuando el caserío de Malimpia alcanzo su parroquialización el primer presidente fue Sr. Julio Valencia quien administro hasta el año 77. después las decisiones cayeron en algunos habitantes de la comunidad en la cual se gestionaron obra importantes para la cabecera parroquial y sus recintos aledaños como la antigua casa parroquial, cancha deportiva terminación del carretero Quinindé-Arenales, también se terminó el carretero Quinindé, la Gorgona El Coco Malimpia, en 1980 junto al secretario Eduardo Cabeza el Dr. Galo Moreira presidente del consejo cantonal y el prefecto de Esmeraldas Francisco Villas se implementó la primera planta eléctrica teniendo como operador al Sr. Vitricio Mecías en esta administración que duro hasta 1999 se logró la urbanización de Malimpia en 1990 gracias al aporte económico por parte de la comunidad y el Padre Bruno en un convenio con la empresa eléctrica se obtuvo el alumbrado eléctrico.

El cambio y la transformación de Malimpia comenzó desde ese entonces en el año 2000 asume la presidencia el Lic. Gilbert Nazareno donde el cambio y desarrollo en su infraestructura es notorio ya que su voluntad al servicio del pueblo ha marcado el camino del bienestar de la población. Con la llegada de los hermanos chachis, mestizos y cholos, Malimpia se ha convertido en una parroquia pluriétnica y pluricultural hoy está conformada por 87 recintos convirtiéndose en una de las más importante del cantón y provincia cuenta con aproximadamente 17 772 habitantes esto de acuerdo al censo 2010 y según a las proyecciones del INEN la población para el 2020 estaría por los 21.150 habitantes. Para el año 2019 asume el Dr. Jonny Muñoz Gilces como presidente del GAD que junto a sus vocales Lic. Marlin Quiñónez, Ing. Fermín Angulo, Sr. Denis Torres y el Sr. Marco Tapuyo; quienes trabajaron de manera efusiva por la parroquia. Hoy el desarrollo de la parroquia continúa de la mano de su presidente el Sr. Dennis Torres Cuenca y su equipo de trabajo los vocales, Lic. Norma Calle, Ing. Fermín Angulo, Lic. Nancy Cabeza y el Sr. Danilo Macias, cabe destacar que, de Malimpia salió el negro más importante que ha tenido la historia del país como fue el Ab. Jaime Hurtado González que fue asesinado el 17 de febrero de 1999. También es bueno destacar la labor humanitaria del Padre Bruno Strazieri que ha contribuido al bienestar de muchas comunidades de la parroquia Malimpia

Ubicación

La cabecera parroquial de Malimpia se encuentra localizada a 20 Km. De la ciudad de Quinindé, cabecera del cantón del mismo nombre.

Límites

- Norte: Cantones Eloy Alfaro (Parroquia Telembí) y Rioverde (Parroquia Chumundé)
- Sur: Recinto Las Golondrinas
- Este: Parroquia Telembí, cantón Eloy Alfaro
- Oeste: Parroquias Chura y Quinindé (urbana).

Extensión

La parroquia Malimpia posee una extensión territorial de 771,50 Km² aproximadamente.

Ríos

Los principales ríos que atraviesan el territorio son: Río Agua Clara, Río Agua Sucia, Río Blanco, Río Canandé, Río Castillo, Río Cole, Río Colesito, Río Cupa, Río Desgracia, Río Esmeraldas, Río Guayllabamba, Río Jordán, Río Naranjal, Río Pambil, Río Pambillar, Río Popa, Río Popita, Río Ronca Tigrillo, Río Sade y Río Zapallo.

Asentamientos Humanos

Arenal, Nueva Vida, Agua Clara, Bellavista, Buena Vista, Boca de Guayllabamba, Canaán, Cristóbal Colón, 5 de Agosto, Centro Agua Clara, Centro de Guayacana, Centro Naranjal, Centro las Pavas Ronca tigrillo, Cooperativa Unión Lojana, las Lagunas, los Arenales, Perla del Zade, Puerto de Cupa, Cumbanchira, Flor de Guayllabamba, 10 de Agosto, Fruta de Pan, el Carmen, El Cedro, Gran Chaparral, Palma real, Puerto Nuevo, El Recreo, El Viudo, La Florida, Los Laureles, las Palmas, Los Jadillos, San Francisco, El Salvador, 10 de Octubre, 18 de Octubre, Simón Plata Torres, Las Ceibas, Campamento, Cole, San Antonio, San Juan, Santa Rosa, Naranjal, Zapallo, la T, Popa, Quispe, Tapaje, Valle del Zade, Ñampi, Voluntad de Dios, 1, 2 y 3 ,Cooperativa Ganaderos, Cooperativa 3 de Septiembre, Calle Mansa, etc.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta de Posesión de fecha 14 de mayo de 2023, asume funciones el Sr. Dennis Torres Cuenca como PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA, para el periodo 2023-2027 quien alcanzó la más alta votación, en las elecciones del 5 de febrero del 2023, consecuentemente responsable ejecutivo de esta administración Parroquial.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Que, el Art. 8 del COOTAD, expresa: "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es la de legislar y normar.

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la naturaleza jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural es la de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia.

Que, el Art. 316 del COOTAD manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa. Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Que, el Art. 16 numerales 2 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todas las personas "2) El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación." Así como el "5) Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.";

Que, el Art. 61 del Código Orgánico Administrativo expresa que para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado en las sesiones del órgano colegiado, se emplearán los medios técnicos idóneos, de preferencia grabaciones digitales y comunicaciones electrónicas, con el fin de que estén al alcance de sus miembros. Al finalizar las sesiones se sentará una razón en la que conste el número de sesión, fecha, lugar, miembros asistentes, la duración de la misma y la decisión adoptada, todo lo cual, se ingresará junto con el registro.

Que, es necesario regular la activación de los mecanismos digitales para la participación de quienes integran la junta parroquial en las sesiones del pleno, mediante el uso de herramientas virtuales como video llamadas o video conferencias, para garantizar el cumplimiento de lo determinado en el Art. 318 del COOTAD (2 sesiones al mes)

Que, es necesario dictar un Reglamento de Sesiones coherente con los nuevos principios constitucionales establecidos en la Carta Suprema, vigente con los nuevos desafíos del Estado ecuatoriano con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República, Resuelve, expedir el siguiente:

"Reglamento de Sesiones de Junta Parroquial Rural de Malimpia"

TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto.- El objeto de reglamentar las sesiones presenciales y virtuales de Junta Parroquial de Malimpia, Comité Parroquial para Emergencias (COPAE) y demás instancias de decisión; se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de obligación cumplimiento para el Presidente del GAD Parroquial, vocales principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el/la Secretario/a, Tesorero/a del GAD Parroquial, Asistente administrativo, y órganos auxiliares de las instancias de decisión, servidores legislativos que dependan presupuestaria administrativamente del GAD Parroquial, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- Carácter público.- Se garantizará el fiel cumplimiento del derecho Constitucional a asistir a las sesiones que tendrán el carácter de públicas en las que se priorizará la participación ciudadana, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 4.- Sede del GAD Parroquial Rural.- Para garantizar la concurrencia y participación ciudadana se fija como sede para las sesiones en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural ubicada en la calle Telémaco Cortez y Alfonso Nazareno, y; de considerarlo necesario se podrá sesionar fuera de su sede previa convocatoria del ejecutivo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 5.- Responsabilidad.- Los miembros del GAD Parroquial Rural, servidores/as y ciudadanos/as que participen de las sesiones, son responsables individualmente por la vía civil, administrativa y penal por su acción u omisión en los actos violatorios de la Constitución, Ley u otros cuerpos legales vigentes.

TÍTULO II: DE LAS SESIONES

Art. 6.- Acta de Sesión.- Es el documento escrito que en cada sesión se levanta con carácter oficial y que consigna la síntesis de todo lo actuado en la sesión. Y será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.
4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.
5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.

Art. 7.- Lectura y aprobación del acta anterior.- Iniciada la sesión, se procederá a la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior. Una vez que se termina de leer el respectivo texto, los integrantes pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, las mismas que deben constar en el acta de la sesión en que se produjo. Luego de lo cual se procederá a su aprobación.

En las actas deberá hacerse constar:

- a) Fecha de la sesión
- b) Tipo de sesión
- c) Quién la presidió
- d) Quién funge como Secretario/a
- e) Nombre de los asistentes
- f) Justificaciones de inasistencias
- g) Asuntos a tratar
- h) Síntesis de lo acontecido en la sesión.
- i) Firmas de responsabilidad.

Es fundamental en este punto del orden del día, que toda vez que al quedar aprobada el acta de la sesión anterior se valida plenamente lo acontecido, mas no significa que al objetarse se invalide la sesión, únicamente se corrige el o los puntos observados.

Art. 8.- Envío de las actas.- Para agilizar la sesión se enviará una copia del acta a aprobarse mediante correo electrónico, fax u otro medio de comunicación a los integrantes.

Art. 9.- Clases de Sesiones.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 316, 317, 318 y 319 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD Parroquial tendrá cuatro clases de sesiones, a saber:

- a. Inaugural;
- b. Ordinaria;
- c. Extraordinaria; y,
- d. Conmemorativa.

Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, podrán sesionar los miembros de la Junta Parroquial fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Sin desmedro de las asambleas parroquiales ampliadas, las mismas que serán reguladas mediante los mecanismos de participación ciudadana que se emitan para el efecto en el respectivo reglamento interno y en sujeción a las herramientas de participación ciudadana contenidas en la ley de la materia.

Art. 10.- Atrasos de los vocales. Los vocales que llegaren luego de los quince minutos reglamentados de espera, tendrán falta injustificada, sin embargo, podrán participar de la sesión como oyente de la misma sin voz ni voto.

Una vez instalada la sesión ordinaria y extraordinaria con el quórum reglamentario se considerará atraso a los miembros que lleguen hasta quince minutos después de haber iniciado la sesión.

Art. 11.- Tiempo de espera.- Será responsabilidad del/la Secretario/a la hora de la convocatoria proceder a constatar el quórum y, al no existir asentara una razón en el libro de actas, y esperará quince minutos, posteriormente constatará el quórum si aún no existiera comunicará de este particular al Ejecutivo quién suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión que constará en el libro de actas en las que se hará constar los nombres de los miembros que asistieren.

La suspensión de la sesión traerá consigo la responsabilidad de los integrantes o servidores/as que no asistieren.

Art. 12.- Inasistencia de la Secretaria/o.- En caso de inasistencia de la secretaria/o, el ejecutivo dispondrá de un Secretario Ah-doc, para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

Art. 13.- De las grabaciones.- Toda sesión será grabada para el respaldo de las actuaciones y de las actas redactadas, grabaciones que se las archivara por un plazo de 30 días.

Art. 14.- Promulgación y publicación.- Todas las resoluciones o acuerdos deberán ser comunicados a los interesados, que no eximirá la responsabilidad de su publicación por cualquier medio, hasta la habilitación de la página Web de la Institución.

Art. 15.- De la participación de los procesos habilitantes y de asesoría.- Cuando el ejecutivo así lo considere, podrá contar con la intervención de los titulares de los procesos habilitantes y asesores del GAD Parroquial, así como, funcionario/s o técnico/s, cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica, social, contable, de planificación o financiera. Los asesores y funcionarios institucionales, en los casos concretos cumplirán con funciones asesoras contando con voz y sin voto en la sesiones ordinarias o extraordinarias y sus pronunciamientos serán sujetos a los grados de responsabilidad correspondientes.

Art. 16.- Prohibición.- Durante el desarrollo de las sesiones se prohíbe la interrupción de las mismas por personas ajenas a la sesión, el abandono injustificado, el consumo de alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los miembros, el/la Secretario/a puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

CAPITULO I: SESIÓN INAUGURAL

Art. 17.- De la sesión inaugural: Esta sesión tiene como finalidad instaurar el órgano legislativo del Gobierno Parroquial para el periodo que fueron electos sus miembros, así como posesionar el/la secretario/a, tesorero/a que se desempeñará en la institución.

Art. 18.- Convocatoria e instalación.- El Ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo, deberá convocar a la sesión inaugural con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de posesión de las nuevas autoridades, toda vez instalada la sesión, el Ejecutivo tendrá que cerciorarse de que cada uno de los integrantes del órgano legislativo parroquial hayan sido acreditados como tales por el Órgano Electoral Ecuatoriano, de conformidad con lo establecido en el Código de la Democracia y demás resoluciones del organismo rector de los procesos electorales. Esta sesión podrá convocarse de manera ampliada con presencia ciudadana o de manera interna, como decida la autoridad convocante.

Previa a la convocatoria el ejecutivo solicitará a los dignatarios a ser posesionados la documentación habilitante para ingresar al servicio público, entendida como: Credencial otorgada por el Órgano Electoral, declaración juramentada de bienes para iniciar la gestión, certificado de no impedimento de ejercer cargo público, declaración juramentada de no poseer bienes y recursos en paraísos fiscales.

De conformidad con el último inciso del Art. 317 del COOTAD, las Juntas Parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, el vocal más votado como Presidente(a), Vicepresidente(a) y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario(a) y a un tesorero(a), o a un secretario(a) – tesorero(a), dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.

Art. 19.- Quórum.- Para que se lleve a efecto la sesión Inaugural se deberá contar con la presencia de tres vocales de junta parroquial electos como mínimo, de existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo, de no existir se acreditará a los Vocales suplentes, y si aun así no hay el quórum, el/la Presidente/a dará por terminada la sesión.

CAPITULO II: SESIÓN ORDINARIA

Art. 20.- De las sesiones Ordinarias: De conformidad con el Art. 318 DEL COOTAD, el Gobierno Parroquial de Malimpia se reunirán mínimo dos veces cada mes. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Y los documentos que se traten se adjuntaran al correo electrónico.

La convocatoria se dejará dentro de los límites de la Parroquia Malimpia en el domicilio fijado por cada uno de los/las Vocales, con lo cual se entenderá convocada legalmente de acuerdo a la Ley. Los vocales que no tengan su domicilio dentro de la parroquia de Malimpia tendrán obligatoriamente que fijar su domicilio dentro de la parroquia.

Art. 21.- Fechas inhábiles.- En caso de que las fechas señaladas en el artículo anterior recaigan en días feriados, fechas cívicas o días inhábiles se adelantará o postergará cuarenta y ocho horas para su realización, que será notificada por el Ejecutivo previo acuerdo con sus integrantes.

Art. 22.- Contenido del orden del día.- En el orden del día se hará constar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum;
2. Aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta anterior;
4. Lectura de informes de los vocales;
5. Asuntos propuestos;
6. Clausura;

Si el caso lo amerita se podrá insertar un punto o más, que deberá ser mocionado por un miembro y aprobado por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 23.- Procedimiento.- En el desarrollo de la sesión del Gobierno Parroquial tratará obligatoriamente los asuntos señalados en la convocatoria y, de conformidad a lo establecido en el Art. 318 DEL COOTAD que señala: “ Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios en el orden del día”.

En caso de no ser posible agotar el orden del día previsto, quién esté presidiendo la sesión, podrá suspender la sesión Ordinaria de Junta Parroquial y convocar a otra sesión para concluir el mismo. También podrá clausurar la sesión y poner a consideración de la Junta Parroquial como primeros puntos del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Art. 24.- Aprobación de proyectos.- Para la aprobación de los proyectos de los proyectos por parte del Pleno, estos deberán ser presentados por el ejecutivo y/o las comisiones a Secretaria General con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para poder adjuntarlos a la convocatoria de manera digital y/o física, los proyectos que no hayan sido presentados cumpliendo el término previsto en la presente disposición, serán conocidos en la siguiente sesión ordinaria.

Art. 25.- Ordenanzas.- Los proyectos de ordenanzas serán debatidas y discutidas en un solo debate, posteriormente si es aprobado será enviado al Consejo Cantonal para el trámite correspondiente.

Art. 26.- De la legitimación de vocales suplentes en la sesiones ordinarias.- La participación de los vocales suplentes en las sesiones ordinarias de Junta Parroquial se legitimará siempre y cuando el dignatario principal haya formalizado por escrito, mediante secretaria general, la respectiva delegación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión ordinaria, con la finalidad de que el pedido de delegación se adjunte a la convocatoria y pueda ser tratado por el pleno para su aprobación.

CAPITULO III: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Art. 27.- De las sesiones Extraordinarias.- Son sesiones extraordinarias las que se celebran con fines específicos señalado en la convocatoria que deberá ser hecha con veinticuatro horas de anticipación, con la restricción de sujetarse a los puntos convocados para el despacho de la misma, debiendo ser publicada si se estimará conveniente por parte del Ejecutivo, si no fuere este el caso se garantizará la participación ciudadana.

Se podrán realizar sesiones extraordinarias por convocatoria de los demás miembros siempre y cuando tengan el respaldo de una tercera parte.

Art. 28.- Convocatorias.- Esta sesión deberá ser convocada con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación, por el/la Presidente/a del GAD Parroquial Malimpia o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Art. 29.- Prohibición de modificación.- Conforme al artículo 329 del COOTAD en la sesión se trata únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, por lo que, el orden del día de las sesiones extraordinarias no puede ser sujeto a ninguna incorporación o modificación de fondo.

Art. 30.- Aprobación de proyectos.- Para la aprobación de los proyectos emergentes en sesiones extraordinarias por parte del Pleno, estos deberán ser presentados por el ejecutivo y las comisiones a secretaria general con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación para poder adjuntarlos a la convocatoria de manera digital y/o física, los proyectos que no hayan sido presentados cumpliendo el plazo previsto en la presente disposición, serán conocidos en las siguiente sesión ordinaria.

Art. 31.- De la legitimación de vocales suplentes en la sesiones extraordinarias.- La participación de los vocales suplentes en las sesiones extraordinarias de Junta Parroquial se legitimará siempre y

cuando el dignatario principal haya formalizado por escrito, mediante secretaría general, la respectiva delegación con al menos veinte cuatro (24) horas de anticipación a la sesión extraordinaria, con la finalidad de que el pedido de delegación se adjunte a la convocatoria y pueda ser tratado por el pleno para su aprobación.

CAPITULO IV: SESIÓN CONMEMORATIVA

Art. 32.- Denominación.- Son las sesiones de concurrencia de los integrantes del GAD Parroquial Rural y más autoridades invitadas o personalidades distinguidas para conmemorar aniversarios históricos, cívicos, culturales, deportivos, artísticos y otros actos que revistan solemnidad y que por su trascendencia merezcan ser tratados como tales, en cuyo caso el Pleno reconocerá públicamente a los actores ciudadanos, entidades públicas y privadas que brinden su aporte según corresponda.

Art. 33.- Sesión obligatoria.- El GAD Parroquial Rural celebrará sesión conmemorativa obligatoria el 16 de octubre de cada año, por motivo de conmemorarse el aniversario de parroquialización de Malimpia.

Art. 34.- Convocatoria.- La realizará el Ejecutivo o a petición de una tercera parte de los miembros del órgano legislativo.

TITULO III: PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

CAPITULO I: DEL EJECUTIVO

Art. 35.- Ámbito.- En concordancia con los artículos 9, 69 y 70 literal c) del COOTAD, será responsabilidad principal del ejecutivo llevar adelante la dirección de todas las sesiones de Junta Parroquial Malimpia y formular el orden del día para el desarrollo de las mismas.

Art. 36.- Apertura de la sesión.- Es la acción del Ejecutivo en la que da la bienvenida e instala la sesión. Los celulares y llamadas telefónicas en todas las sesiones de la junta deberán mantenerse apagado o en modo silencio, de ser necesario y urgente la llamada, él o la vocal solicitará permiso al pleno para contestar fuera de la reunión.

Art. 37.- Dirección de la sesión.- Todas las sesiones de Junta Parroquial están bajo la dirección y responsabilidad del Ejecutivo, las mismas que deberán desarrollarse siguiendo estrictamente el orden del día aprobado.

El/la Ejecutivo/a suspenderá el uso de la palabra cuando:

- a) La intervención no se circunscriba al tema del debate;
- b) Cuando en el debate se argumentare asuntos de índole partidistas, y,
- c) Cuando se ofendiere de palabra a cualquiera de los miembros de la Junta, funcionarios del GAD o a algún ciudadano presente.

Art. 38.- Punto de orden del Ejecutivo.- Cuando el/la Ejecutivo/a juzgue que un asunto ha sido analizado y discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará, de ser

el caso, que se proceda a votar, cualquiera fuere el número de vocales que hubieren solicitado la palabra.

Art. 39.- Suspensión o clausura.- Cualquiera que hubiere sido el antecedente para la convocatoria a un periodo ordinario o extraordinario de sesiones de la Junta, el Ejecutivo tiene la facultad para resolver la suspensión o clausura, en el momento en que crea conveniente, debiendo sentar en actas de manera motivada las circunstancias de la suspensión o clausura.

CAPITULO I: DE LOS VOCALES

Art. 40.- Ámbito.- Será de su responsabilidad en las sesiones participar activa y razonadamente en el tratamiento y análisis de los temas propuestos en el orden del día. De ser necesario propondrán proyectos de resolución para aprobar, negar, y/o modificar los mismos, previa decisión democrática del pleno.

Art. 41.- Debates.- Los acuerdos, resoluciones y demás actos reglamentarios que emita el Gobierno Parroquial de Malimpia, serán aprobados en único y definitivo debate, con excepción de la declaratoria de lesividad de sus actos, aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial, aprobación del plan operativo anual y el presupuesto institucional previo criterio favorable del consejo de planificación, acuerdos que apliquen participación en mancomunidades o consorcios; esta temática será aprobada en dos debates en diferentes fechas cumpliendo con las fechas establecidas en el COOTAD.

Previo a la votación, los vocales deberán debatir el punto de orden sometido a discusión así:

- a) El presidente o el vocal proponente del tema a tratarse, expondrá el punto y luego de una explicación dará inicio al debate.
- b) Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas del orden del día, los no tratados serán abordados de preferencia en la siguiente sesión ordinaria.
- c) Para intervenir en los debates, las y los vocales deberán pedir la palabra a Presidencia.
- d) Todas las y los vocales que intervengan en el Pleno, no podrán ser interrumpidos, salvo que se presente un punto de orden o moción de información con su respectiva fundamentación.
- e) Una o un vocal podrá intervenir las veces que considere necesario en el debate sobre un mismo tema o moción, durante máximo diez minutos en cada una de ellas.
- f) Los vocales proponentes de proyectos podrán dar lectura a los mismos o contar con la asistencia de medios audiovisuales.

Art. 42.- Mociones.- Las mociones son sugerencias que facilitan el cumplimiento de los objetivos de las sesiones y su debate, cualquier vocal podrá mocionar o incluir cualquier asunto que está enmarcado dentro de la Ley, debidamente motivado, claro y concreto, mismo que deberá recibir el apoyo de otro vocal para ser tratado, de lo contrario, la moción no procede. De recibir el apoyo a la moción serán tomadas nota por el secretario(a) y se procederá a efectuar la votación para su tratamiento dentro del orden del día aprobado.

Si el/la Presidente/a o quien se encuentre dirigiendo la sesión, desea presentar una moción deberá encargar la Presidencia al/la Vicepresidente/a, hasta ser tratada la moción.

Las mociones pueden ser:

- a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debates;
- b) Moción para ir a proceso de votación;
- c) Moción para cierre de debate.

Art. 43.- Procedimiento en las mociones.- Las reglas procedimentales para la aprobación de los tipos de mociones serán las siguientes:

- a) Toda moción secundada por un vocal deberá ser aprobada por la mayoría simple.
- b) Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el/la Presidente/a tenga la palabra, no podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro vocal o participante en uso de la palabra.
- c) Ningún vocal podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con excepción de los puntos de orden, los cuales podrán ser utilizados para solicitar que se cumplan con las normas de procedimiento parlamentario.
- d) Únicamente el/la Presidente/a podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
- e) Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el/la Presidente/a (aunque no haya terminado el debate) o por aprobación del pleno mediante moción y aprobación de esta por la mitad más uno de sus miembros, el Presidente procederá a cerrar el debate de manera formal.
- f) Las decisiones aprobadas por el GAD únicamente podrán modificarse conforme a las reglas del COOTAD, especialmente en lo concerniente a revocatoria y lesividad de los actos administrativos.

Art. 44.- Principio de eficacia de las intervenciones.- Ningún vocal puede intervenir sobre un mismo asunto más de dos (2) veces, cada exposición de ser breve, concisa y no debe exceder de 10 minutos. Dependiendo de la importancia del tema a tratarse se considerará la ampliación del tiempo de exposición.

De ser necesario, el Ejecutivo podrá aplazar el debate y/o resolución sobre un punto, por el tiempo que considere prudencial, hasta disponer de mejores elementos de juicio. Los vocales están en el derecho de proponer el aplazar el debate y/o resolución sobre un punto y el/la Presidente/a calificará si esta ampliación es o no procedente.

El orden para la intervención de los miembros se realizará de acuerdo al orden de solicitud ante Presidencia.

Art. 45.- Pedidos.- Los integrantes podrán formular pedidos que crean convenientes para lo cual deberán fundamentarlo jurídicamente. El/la Secretario/a tomará nota de los pedidos y de sus solicitantes, luego de su aprobación serán debatidos en el orden en que fueron presentados.

También deben ser breves, y su presentación no debe exceder de cinco minutos.

CAPITULO III: DE LAS VOTACIONES

Art. 46.- Votaciones.- Se procederá según lo dispuesto en el Art. 321 del COOTAD, que dice: "En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera: ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría". En la votación ningún Vocal podrá asumir una actitud de abstención ni ausentarse de la sala donde efectúa la misma. De ello dejará constancia el/la Secretario/a

Los ejecutivos de los Gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Art. 47.- Votación Ordinaria.- Es aquella mediante la cual el miembro del órgano legislativo parroquial lo hace en forma verbal, levanta la mano o se pone de pie para aceptar o rechazar una moción.

Art. 48.- Votación Nominativa.- Es aquella en la que el miembro del órgano legislativo parroquial es nombrado por orden alfabético y al ser requerido da su nombre y anuncia su voto a favor o en contra de una moción.

Art. 49.- Votación Nominal Razonada.- Es aquella en la que el miembro del órgano legislativo parroquial es nombrado por orden alfabético y al ser requerido da su nombre y anuncia su voto a favor o en contra de una moción, debiendo razonar su voto, criterio que necesariamente debe constar aunque sea en forma resumida en el acta de la sesión. Los miembros del órgano legislativo parroquial no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo.

Art. 50.- El Voto en Blanco.- Es la no adhesión a ninguna moción o candidatura, se ejerce, dando el pronunciamiento en el sentido que su voto es en blanco. Con esta actuación el miembro del legislativo Parroquial está ante una postura que no es abstención como elector, pero si ante los elegibles. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Art. 51.- El Voto Dirimente.- De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 70 literal c) El Presidente del Gobierno Parroquial tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo.

Art. 52.- Reconsideración.- Para que se acepte un planteamiento de reconsideración se requiere el voto conforme de, por lo menos, cuatro de los cinco miembros del Gobierno Parroquial. La reconsideración podrá proponerse en la misma sesión en la que se lo haya aprobado, o en la siguiente.

En ningún caso se aceptará reconsideración de una reconsideración

Art. 53.- Desorden.- Si existiera desorden o interrupción por parte de personas del auditorium y más aún auspiciado por un miembro del cuerpo legislativo se determinará que toda la responsabilidad de las palabras, o hechos materiales, serán de responsabilidad del vocal que motiva o incentiva a realizarlo, sujetándose a las normas sancionadoras como GAD contemplados en la Constitución de la República, COOTAD y Reglamento interno.

Las intervenciones y mociones que realicen los miembros de la Junta, se harán conservando, cortesía, respeto, consideración y se sujetaran estrictamente al tema que se esté tratando, las mismas que serán calificadas por quien dirija la sesión. Su incumplimiento será causa de amonestación y/o se suspenderá la sesión.

CAPITULO IV: DE LAS SESIONES VIRTUALES

Art. 54.- Sesión Virtual.- Se entenderá por sesión virtual, aquella reunión que se realiza desde distintos puntos del territorio nacional ecuatoriano, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet previstas por parte del/la Secretario/a a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que garanticen tanto la posibilidad de una interacción entendida como comunicación en audio y video, simultanea y en tiempo real entre los miembros del Pleno, del GAD Parroquial, Comité Parroquial para Emergencias (COPAE) y demás

instancias de decisión; así como, permita el cumplimiento de sus obligaciones legales de participar con voz y voto, a través de los medios telemáticos que se establezcan para el efecto.

Art. 55.- Carácter público.- Las sesiones tendrán el carácter de públicas en las que se priorizará la participación ciudadana, por lo que se prohíbe todo acto contrario a este principio, siendo necesario que el/la Secretario/a del pleno efectúe la debida publicación del enlace de la transmisión de la sesión, tanto en la página web como en redes sociales de la institución con un término igual a la de la convocatoria respectiva.

Art. 56.- Uso de medio virtual en sesiones.- La Junta Parroquial podrá usar como mecanismos virtuales, las videos llamadas o video conferencias en sus sesiones, sea por la imposibilidad justificada de asistir de uno o más de los integrantes del órgano legislativo; y de igual manera, la imposibilidad justificada de asistir del/a secretario/a del pleno.

También se tendrá en cuenta el uso de estos medios virtuales, para la participación de técnicos u otros participantes que requieran o se requiera la intervención dentro del orden del día de la sesión de la junta parroquial.

Art. 57.- Aplicación de la herramienta virtual.- Previo a incorporar el mecanismo de video llamada o video conferencia a las sesiones de la Junta Parroquial, se deberá notificar a los integrantes y a la Secretaría del GAD Parroquial, sobre qué tipo de plataforma o sistema tecnológico se considerara para la aplicación de esta modalidad virtual.

Una vez notificado, se procederá a efectuar una a dos reuniones de prueba para la debida socialización y funcionalidad de la plataforma o sistema incorporados; y de ser necesario, apoyar en el manejo o instalación al vocal que lo requiera, garantizando de esta manera que todos tengan las mismas condiciones de conectividad y manejo del mecanismo de video llamada o video conferencia implementado.

Una vez superado esta etapa de prueba se llevarán a cabo las debidas sesiones de la Junta Parroquial, las mismas que serán legítimas y legales en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD (Art. 361).

El GAD Parroquial, podrá contar con el apoyo y asistencia de la entidad asociativa para la aplicación de la herramienta virtual adecuada y que se acople a las necesidades del órgano legislativo y del debido procedimiento parlamentario.

Art. 58.- Conectividad virtual.- La Secretaría de la Junta Parroquial será responsable de la organización de la conexión virtual y/o de la participación virtual de los integrantes de la Junta Parroquial en la sesión respectiva, así como, de otros técnicos, funcionarios, peticionarios o personal de apoyo que se requiera que participe o intervenga en la sesión.

De igual manera actuará como anfitrión del manejo de la plataforma, por lo que monitoreará el funcionamiento del mismo y además controlará

Art. 59.- Control de Asistencia.- En el caso de participación virtual de los miembros del Pleno de Junta, la Secretaria registrará la hora a la que se establece la conexión en línea, y la hora a la que esta termina. Generará respaldo de asistencia sea mediante registro de conexión en línea de cada integrante de la junta parroquial o a su vez mediante registro fotográfico o captura de pantalla.

Art. 60.- Convocatoria.- La respectiva convocatoria será efectuada por la secretaria a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes de la Junta Parroquial; y de ser necesario a los correos de los técnicos, funcionarios, peticionarios o personal de apoyo que se requiera que participe o intervenga en la sesión.

Podrá también utilizarse otros medios de comunicación, para notificar el envío de la convocatoria y orden del día, mediante mensajes de texto a los móviles o celulares de cada uno de los integrantes de la Junta Parroquial. Los documentos que deban ser puesto en conocimiento para el respectivo debate, deberán ser enviados conjuntamente con convocatoria.

Art. 61.- Intervención Virtual.- En la respectiva redacción del acta se dejara constancias de la modalidad acogida para efectuar la sesión sean presencial o virtual, o de ser el caso si uno de los integrantes o técnicos, funcionarios, peticionarios o personal de apoyo que se requiera que participe o intervenga en la sesión, lo realizó de manera virtual.

Art. 62.- Registro de Debate y Resoluciones.- Para el debido registro y reproducción fidedignos de lo actuado en las sesiones de la Junta Parroquial en pleno, se emplearán los medios técnicos idóneos, de preferencia grabaciones digitales, a cargo de la secretaria del pleno.

TITULO IV: INFRACCIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DISCIPLINA PARLAMENTARIA

Art. 63.- Fin.- Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los integrantes y servidores/as que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden, imagen y respeto en el desarrollo de las sesiones.

Art. 64.- Obligación de Ejecutivo.- Conminar a los integrantes, servidores/as y ciudadanos/as presentes para que en todo momento observen disciplina y respeto.

Art. 65.- Obligaciones de los miembros, servidores del GAD Parroquial Rural y de los ciudadanos.

- Son obligaciones las siguientes:

- a. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
- b. Permanecer en el lugar que les fue asignado a los ciudadanos;
- c. Prestar la atención debida y respetuosa;
- d. No abandonar la sesión, para los casos de fuerza mayor o emergencia se tendrá que solicitar al Ejecutivo el permiso respectivo, el mismo que será justificado con el término de cinco días.
- e. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas alcohólicas.

Art. 66.- Prohibición de abandono.- Se prohíbe la salida y abandono de las sesiones por parte de los integrantes en:

- a. La lectura de actas; y,
- b. Cuando se ha iniciado la aprobación o votación.

CAPITULO II: SANCIONES Y MULTAS

Art. 67.- Serán considerados como sanciones y multas los que por efecto del incumplimiento de las normas establecidas dentro de este reglamento interno sean identificadas.

Art. 68.- Serán sancionados con una multa del 2% de la Remuneración Básica Unificada, él o las vocales que cometan las siguientes faltas:

- a. Cuando no presentare ante secretaria del GAD Parroquial su respectiva credencial emitida por el Órgano Nacional Electoral y que le acredite su rol, funciones y atribuciones.
- b. Cuando llegue atrasado a cualquiera de las sesiones debidamente convocadas.
- c. Cuando él o los vocales, se ausenten de las sesiones, sin justificación valedera, en caso de presentar justificación, la misma tendrá que ser documentada y será el pleno quien abalice o niegue dicha justificación.
- d. La no asistencia a convocatorias, memos que se generen directamente desde o a pedido de presidencia donde tenga el carácter de interés del Gobierno Local y no consten de la debida justificación por escrito.
- e. El no cumplimiento de las resoluciones de sesiones ordinarias y extraordinarias por parte del Área Administrativa y Legislativa.

Art. 69.- Serán sancionados con una multa del 5% de la Remuneración Básica Unificada Salario mínimo vital, él o los vocales que cometan las siguientes faltas:

- a. No asistir a las sesiones debidamente convocadas, se considerará el Art. 5 del presente Reglamento.
- b. Asistir a las sesiones debidamente convocadas, en estado de embriaguez.
- c. No cumplir con una delegación encomendada por el señor/a Presidente/a, la misma que debe ser por escrito, sino, no tendrá validez.
- d. Fingir enfermedad o calamidad doméstica.
- e. Faltar de palabra al señor/a Presidente/a o demás miembros del GAD Malimpia.

Art. 70.- Serán sancionados con LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TREINTA DÍAS SIN SUELDO, él o los vocales, que cometa las siguientes faltas:

- a. Agresión física al señor/a Presidente/a o demás miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de Malimpia, sin perjuicio a la acción legal correspondiente que el agredido siga en contra del infractor.

Art. 71.- Destino de la multa. - Los fondos económicos recaudados por las multas impuestas en el presente Reglamento Interno, serán destinados a una obra social argumentada, y aprobada en pleno de La Junta Parroquial.

Art. 72.- Estímulos. - Los miembros del Gobierno Autónomo descentralizado de Malimpia que no hayan incurrido en ninguna de las infracciones que estipula el presente Reglamento, luego de la evaluación trimestral, podrán ser acreedores a los siguientes estímulos:

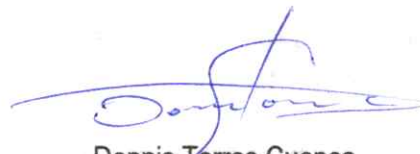
- a. Cursos de capacitación financiados y/o Cofinanciados por el Gobierno Local.
- b. Un día de vacación extra, que el beneficiario escogerá.

DISPOSICIONES GENERALES

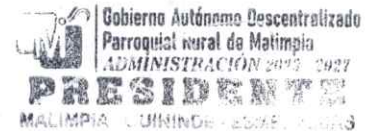
PRIMERA.- Deróguese total y expresamente, el Reglamento de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Malimpia 2019–2023, así como los capítulos y artículos; quedando sin efecto lo relacionado a las sesiones del órgano legislativo o de Junta Parroquial.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia.

Comuníquese y publíquese. - Dado en la Parroquia a los 28 días de mes de diciembre del 2023.



Dennis Torres Cuenca
PRESIDENTE GADPR DE MALIMPIA



CERTIFICACIÓN

Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en el primer y único debate, en la sesión ordinaria # 14 llevada a cabo a los 28 días del mes de diciembre del dos mil veinte tres.



Ing. Mireya Rivas Rezabala
SECRETARIA GADPR DE MALIMPIA



Malimpia, 28 de diciembre del 2023.